

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO AGRAMUNT FONT DE MORA

celebrada el miércoles, 10 de noviembre de 1999

ORDEN DEL DÍA:

— Dictaminar el Proyecto de ley de protección de datos (Número de expediente 621/000155).

Se abre la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

De acuerdo con el Reglamento, someto a aprobación el acta de la sesión anterior de la Comisión, celebrada el pasado 18 de octubre, que ya fue repartida en su momento.

¿Se puede entender aprobada por asentimiento? (*Asentimiento.*)

Muchas gracias. Así se declara.

Pasamos al orden del día, cuyo único punto es la emisión de dictamen respecto del proyecto de ley orgánica de protección de datos, que fue informado por la Ponencia el pasado 26 de octubre.

La tramitación en Comisión, conforme al Reglamento y a los precedentes de esta Comisión Constitucional, consistirá en el debate de las enmiendas, agrupadas por las correspondientes a cada Grupo Parlamentario o Senador en-

mendante, por orden de presentación, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento, turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios al finalizar el debate de cada bloque de enmiendas y votaciones de la propuesta que formule la Ponencia al final de la sesión, que, de aprobarse, se incorporaría como dictamen de la Comisión.

La señora Letrada de la Comisión nos indica algunos aspectos técnicos que me gustaría someter previamente a la consideración de sus señorías, por si estiman procedente abordarlos durante la tramitación. Son los siguientes, aunque tengo entendido que la Ponencia ya conoce de estos asuntos, pero a fin de que todos los Grupos Parlamentarios puedan conocerlos perfectamente.

En el artículo 18, se ha introducido en Ponencia un nuevo punto. ¿Les parecería a sus señorías que podría enumerarse como 3 y correr la numeración del siguiente como número 4, una vez que se apruebe el dictamen, es decir, el

2 bis pasaría a ser 3 y el 3 pasaría a ser 4? ¿Habría algún inconveniente? (*Asentimiento.*)

Gracias.

En todo el texto del proyecto, y de acuerdo con su filosofía, se han suprimido las referencias a la palabra «automatizados» o «de forma automatizada». Sin embargo, dicho término sigue apareciendo en el artículo 30, apartado cuarto.

¿Entienden sus señorías que debería suprimirse, en coherencia con lo expuesto? (*Asentimiento.*) En caso de que en el texto apareciera alguna otra vez el mismo término, también se suprimiría.

¿Es ése el criterio de la Comisión? (*Asentimiento.*)

Muchas gracias.

En el artículo 32, en el apartado tercero, al introducirse como enmienda un nuevo texto, parece que sería conveniente añadir una coma después de la expresión «de acuerdo con el artículo 41». (*El señor Blancas Llamas pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Blancas.

El señor BLANCAS LLAMAS: Gracias, señor Presidente.

Quería hacer una pequeña aclaración sobre el texto del artículo 32, apartado tercero.

Consideramos que esta enmienda «in voce» puede ser aceptada por la Comisión quedando el siguiente texto: «... y cuando corresponda en los creados a estos efectos por las Comunidades Autónomas, —coma— de acuerdo con el artículo 41 —punto—.» Se abriría la siguiente oración, que sería: «El Registro General podrá denegar la inscripción cuando considere que no se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias...» Ésta es la propuesta de este Senador.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la coma iría después de «Comunidades Autónomas», y tras la expresión «... de acuerdo con el artículo 41» se pondría un punto.

El señor BLANCAS LLAMAS: Así es.

Y después: «El Registro General podrá denegar la inscripción cuando considere que no se ajusta...»

El señor PRESIDENTE: ¿Todas su señorías están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Gracias.

Efectivamente, todas estas matizaciones se incorporarán al informe de la Ponencia.

Asimismo, en el artículo 40, apartado primero, se repite la expresión «la presente ley» prácticamente a continuación de la anterior, por lo que habría que perfilar esta redacción. (*El señor Blancas Llamas pide la palabra.*)

Su señoría tiene la palabra.

El señor BLANCAS LLAMAS: Gracias.

Podría quedar de la siguiente manera: «Las autoridades de control, en el ámbito de las competencias que les atribuye la presente Ley, podrán inspeccionar los ficheros a que hace referencia la misma», en vez de «la presente Ley».

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Están sus señorías de acuerdo? (*Asentimiento.*)

En el artículo 44, segundo punto, se ha suprimido el párrafo d), por lo que sería conveniente correr la ordenación alfabética en este caso. Por tanto, el apartado e) pasaría a ser d) y el apartado f) pasaría a ser e).

¿Es así? (*Asentimiento.*)

Finalmente, en la disposición adicional primera, párrafo primero, se dice: «Los ficheros y tratamientos inscritos en el Régimen General de Protección...» y debería decir: «... en el Registro General de Protección de Datos...»; no en «el Régimen», sino «en el Registro».

¿Estamos de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Asimismo, también desaparecería la palabra «automatizados», como se había establecido anteriormente.

Por otra parte, las disposiciones adicionales tercera, quinta nueva y sexta nueva carecen de rúbrica. Procedería, por tanto, ponerles rúbrica a dichas disposiciones. (*La señora Arnáiz de la Revillas García pide la palabra.*)

Su señoría tiene la palabra.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Vuelve a aparecer el término «automatizados» en el párrafo tercero de la disposición sexta nueva, en la última línea.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente.

En cualquier caso, lo referente a la rúbrica para las disposiciones adicionales tercera, quinta nueva y sexta nueva lo dejamos para el final, de forma que dé tiempo a la Ponencia para pensar sobre el asunto. (*El señor Blancas Llamas pide la palabra.*)

Su señoría tiene la palabra.

El señor BLANCAS LLAMAS: Quisiera hacer una pequeña aclaración a una enmienda in voce, también, técnica.

Respecto al artículo 28, en el texto de la Ponencia, el apartado dice: «Los interesados tendrán derecho a que la entidad responsable del mantenimiento de los repertorios de abonados al servicio telefónico y de los Colegios profesionales.» Se suprimiría «de los repertorios de abonados al servicio telefónico», y quedaría, «del mantenimiento de los listados de los Colegios profesionales». Esto lo hacemos para que vaya en consonancia con el apartado 1 de dicho artículo que dice: los datos personales que figuren en el censo promocional. Se suprimió los repertorios telefónicos. (*La señora Arnáiz de las Revillas García pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Repito para que quede constancia.

El apartado 2 quedaría: Los interesados tendrán derecho a que la entidad responsable del mantenimiento de los listados de los Colegios profesionales indique gratuitamente que sus datos personales no pueden utilizarse para fines de publicidad o prospección comercial.

La Senadora Arnáiz tiene la palabra.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Pregunto si esto es parte de la enmienda que el propio Grupo Parlamentario Popular hizo, o es una enmienda nueva.

El señor PRESIDENTE: Es una corrección de la enmienda 84.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Es una cuestión de fondo y no es una corrección. *(El señor Blancas Llamas pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Es una enmienda «in voce» porque está en consonancia con otra enmienda que sí que fue incorporada al informe de la Ponencia.

Tiene la palabra el Senador Blancas.

El señor BLANCAS LLAMAS: Como complemento a la enmienda 84 que modificaba al artículo 28, en la Ponencia se pidió, y se aprobó, la supresión de la referencia a los repertorios telefónicos y la adición de un apartado específico con la siguiente redacción: «Los datos que figuren en las guías de servicios de comunicaciones disponibles». Quedó incorporada la enmienda 84 al texto, pero quizá por la rapidez con que se celebró el trámite del informe de la Ponencia se omitió rectificar en el apartado 2 las palabras «repertorio de abonados al listado telefónico».

El señor PRESIDENTE: ¿La Senadora Arnáiz está de acuerdo? *(Pausa.)*

¿El resto de los Grupos también están de acuerdo? *(Pausa.)*

¿Puede entenderse aprobada por asentimiento esta rectificación? *(Pausa.)* Con la enmienda «in voce», queda aprobado por unanimidad el artículo 28, apartado 2, que quedará: «Los interesados tendrán derecho a que la entidad responsable del mantenimiento de los listados de los Colegios profesionales indique gratuitamente, etcétera.» Desaparece la referencia a los repertorios de abonados al servicio telefónico.

Producidas todas estas matizaciones al informe, pasáramos al debate de las diferentes enmiendas.

En primer lugar, enmiendas números 1, 2 y 3, del Senador Ríos, del Grupo Parlamentario Mixto.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, me va a permitir justificar la ausencia del Senador Victoriano Ríos que está convaleciente y en recuperación estos días.

En segundo lugar, quiero dar por defendidas las enmiendas presentadas por el Senador Victoriano Ríos en los términos en los que está expresada su justificación.

Para concluir, diré que el Senador Victoriano Ríos está en disposición de aceptar cualquier tipo de sugerencia, transacción o modificación que pudiera suscitar el consenso de los Grupos de la Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Román Clemente.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

Enmiendas números 4 a 14, excepto la 9 aceptada por la Ponencia, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Doy por defendidas todas las enmiendas en sus propios términos y las mantengo así para el debate en Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gangoiti.

¿Turno en contra? El Senador Blancas tiene la palabra.

El señor BLANCAS LLAMAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para contestar al Senador Gangoiti y decirle que estamos estudiando con cariño el texto propuesto por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y que en el trámite parlamentario del próximo Pleno serán aceptadas algunas de las enmiendas propuestas que consideramos razonables y que lógicamente vienen a mejorar el texto de esta Ley orgánica.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Blancas.

¿Turno de portavoces?

¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? El Senador Gangoiti tiene la palabra.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer la predisposición del portavoz del Grupo Parlamentario Popular y decirle que, en consecuencia, esperamos llegar a acuerdos en el próximo Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gangoiti.

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? El señor Capdevila tiene la palabra.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Esperaremos a que el Grupo Parlamentario Popular se pronuncie al respecto para, a su vez, nosotros poder profundizar con las transacciones correspondientes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

¿Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

Pasamos, por tanto, al debate de las enmiendas números 45, 47, 50 a 55 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. De dicho Grupo la enmienda número 44 fue retirada en Ponencia y las números 46, 47 y 49 fueron aceptadas por la Ponencia.

Para turno a favor, tiene la palabra el señor Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo mantiene vivas las enmiendas que su señoría ha mencionado.

Entendemos que la número 45 mejora la sistemática del precepto.

La número 47 al apartado 1 del artículo 4, también mejora el redactado del precepto.

La número 50, que se refiere a una nueva letra c) en el apartado 2 del artículo 11, se justifica por cuanto permite la utilización de los datos personales de la clientela de las distintas empresas y, por consiguiente, facilita la posibilidad de comunicación entre empresas sin necesidad de lograr el consentimiento del afectado.

En cuanto a la enmienda número 51, asimismo creemos que es interesante la nueva redacción que se propone como letra d) del apartado 2 del artículo 11, por cuanto se prevé en la Ley orgánica la existencia de instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.

La número 52 también hace referencia a un nuevo redactado, al apartado 1 del artículo 26. Consideramos que esta Ley orgánica debería prever también la notificación a la Agencia autonómica en aquellas Comunidades en que la misma exista. Ello redundaría en una mayor proximidad del ente de control con las personas afectadas.

Respecto a las enmiendas números 53, 54 y 55, entendemos que son necesarias las reformas que propone nuestro Grupo en coherencia precisamente con la enmienda anteriormente defendida, la número 52.

En Ponencia, el Grupo Parlamentario Popular estuvo de acuerdo en estudiar la mayoría de las enmiendas con más detenimiento, dada la proximidad o la inminencia con que se produjo su entrega. Esperamos que de aquí al Pleno podamos lograr una transacción de algunas de ellas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Turno de Portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Popular?

Tiene la palabra el Senador Blancas Llamas.

El señor BLANCAS LLAMAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero aclarar al Senador Capdevila que hay buena predisposición para que las enmiendas números 45 a 49 sean admitidas, ya fueron incorporadas algunas en el trámite de Ponencia. Fundamentaremos por qué no aceptamos la enmienda número 50. La número 51 tiene consonancia con la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y podría ser aceptada, no obstante se le dará oportuna redacción para el trámite del Pleno. No podemos aceptar las enmiendas números 52, 53 y 54 porque van contra el espíritu del Partido Popular sobre los registros de las Comunidades Autónomas. La enmienda número 55 tampoco puede ser aceptada por el mismo motivo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Blancas.

Pasamos al debate de las enmiendas números 15, 16, 17, excepto su apartado b), aceptado por la Ponencia; 18 a 31; 32, excepto su apartado d), aceptado también por la Ponencia; 33 a 38 —las números 39 y 40 han sido aceptadas en Ponencia—, y 41 y 43, todas ellas del Grupo Parlamentario Socialista.

Para turno a favor tiene la palabra la Senadora Arnáiz de las Revillas.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, el Grupo Parlamentario Socialista va a retirar la enmienda número 26 y, en segundo lugar, presenta algunas modificaciones a errores de nuestras propias enmiendas: en la enmienda número 24 ya hicimos una corrección, pero quedó incompleta, falta poner: «tratamiento de sus datos personales», no «de datos personales», sino «de sus datos personales». Otra corrección es en la enmienda número 32.1, y se trata de prescindir de la cita al artículo 19.

Quizá a la Letrada le parezca mejor que vayamos por orden de artículos, porque así es menos complicado.

El Grupo Parlamentario Socialista constata que esta ley inventa el censo promocional para que se pueda vender la intimidad de las personas. El Grupo Parlamentario Popular se ha presentado a sí mismo unas enmiendas, lo que demuestra que el texto era técnicamente bastante malo porque hay una gran cantidad de enmiendas técnicas, y en las que no lo son se introducen modificaciones muy sustanciales con respecto al texto aprobado por el Congreso de los Diputados. La principal es suprimir del ámbito de la organicidad, es decir del ámbito de la protección y del trata-

miento de los derechos fundamentales, algo tan importante como los repertorios telefónicos que, según acaba de decir el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, retiran y cambian el texto, con lo cual nosotros mantenemos nuestra enmienda al artículo 28 como parte importantísima, igual que mantenemos la oposición al censo promocional. Nos parece que sacar del ámbito de ley orgánica el tratamiento de los listados telefónicos y remitirlo a las disposiciones específicas no sólo no contribuye a mejorar la ley, no sólo no transpone la directiva comunitaria, sino que da pie a que haya una impunidad total para las cuestiones que están ocurriendo últimamente y que están siendo causa de alarma social, como por ejemplo que los datos de los repertorios telefónicos estén pululando y funcionando libremente por Internet y que simplemente metiendo en Internet, en una página web que está publicitada por determinados diarios, un número telefónico, pueda aparecer con pelos y señales el nombre, domicilio e identidad de cualquiera de los 15 millones de abonados que hay al servicio telefónico. Todos estos derechos fundamentales no sólo no se protegen por el Estado y el Gobierno, sino que se suprime la posibilidad de que incurran en esta ley y los difiere a las disposiciones técnicas reglamentarias de una ley de rango inferior, y todas las cuestiones de oposición, de permisos y de reglamento las dilata a un tratamiento reglamentario posterior. Es decir, se hace una dejación por parte del Partido Popular, por parte del Gobierno de la defensa de los derechos fundamentales según las pautas que ya ha impuesto de hecho Telefónica en la publicitación y en la venta a terceros de los repertorios telefónicos y en la salida a Internet. Esto nos parece gravísimo porque además es algo que se produce en el trámite del Congreso al Senado.

Otra de las cuestiones graves es la incorporación de una enmienda que responde a unos intereses —nosotros por supuesto nos oponemos y mantenemos el texto de nuestras enmiendas o el texto de la Ponencia— y que refleja los derechos de cesión y de cruce de datos a las compañías de seguros. Todos los artículos de la ley, y fundamentalmente las enmiendas que presentamos, pretenden garantizar la protección de los datos personales, y de un plumazo en una disposición adicional se cambia, se altera y queda completamente al descubierto y desprotegida la intimidad de las personas en datos importantes como son su patrimonio, su situación económica, sus datos personales y privados o de salud.

Éstas son las enmiendas que nosotros consideramos fundamentales. Pero hay otras, como las números 16 y 17, de modificación, en las que nos oponemos a que salgan del ámbito de la ley los asuntos respecto a materias clasificadas. El hecho de que no existan en la ley quiere decir que cualquier persona en cualquier momento, indiscriminadamente, puede ser objeto de una intromisión en su intimidad sin que haya ningún tipo de control de legalidad y permaneciendo al margen de cualquier control democrático. Nosotros pensamos que la directiva se interpreta mejor dando un tratamiento específico a esos datos, igual que los del terrorismo, tal como se hace en la Unión Europea. El artículo 13 de la Directiva dice que para los temas de seguridad del Estado, de defensa, de seguridad pública y de casos de in-

fracciones penales o infracciones de la deontología, se debe limitar, no suprimir sino limitar, el alcance de las obligaciones y los derechos previstos en cuanto a la calidad de los datos, en cuanto a la información al interesado, en cuanto al derecho de acceso, en cuanto a la publicidad y su tratamiento. Si mantenemos el texto, todo lo que sea materia clasificada se convierte en clandestino y no tiene absolutamente ningún control de legalidad. En nuestra opinión, si no hay excepciones al artículo 18, nada más que los artículos 53.1 y 55.2 de la Constitución, debe pasarse al apartado siguiente del artículo 2, que es el que refleja nuestra enmienda número 17.

En cuanto al artículo 18 bis, en consonancia con nuestra oposición al censo promocional y a la venta de la intimidad de las personas que ello implica, consideramos que la creación de dicho censo supone eludir la prohibición de venta del censo electoral. Con esto el Gobierno simplemente elude la prohibición existente en la Ley Electoral de vender el censo electoral y se inventa una cuestión que denomina censo promocional; dicho censo promocional no solamente se va a poder vender, sino que para evitarlo se cambia lo que en Europa se llama el permiso anticipado, el consentimiento, por el derecho de oposición. Se hace una inversión de los derechos y tiene que ser el ciudadano no el que autorice, sino el que escriba para oponerse. Esto también nos parece particularmente grave, sobre todo cuando el dato que se está tratando es el domicilio, porque no queremos pensar que se trate simplemente de saturar de publicidad los domicilios de las personas, sino que cualquiera está expuesto a ser víctima, ya que desde cualquier punto del globo terrestre se puede estar planeando no solamente vender algo, sino cuestiones relacionadas con algún delito respecto a esa persona, como un secuestro, porque se van a publicar los domicilios personales sin ningún miramiento y se van a vender por parte del Instituto Nacional de Estadística.

Nosotros consideramos que, dentro de unas normas que propusimos en el Congreso a través de una enmienda transaccional y que seguimos manteniendo aquí en nuestra enmienda número 18, el ámbito de aplicación de la protección de datos de carácter personal se ajusta mucho mejor al texto de la Directiva.

En nuestra enmienda número 19, al artículo 3, proponemos la supresión del concepto de fuentes accesibles al público puesto que, según las nuevas enmiendas que el Grupo Popular incorpora también en el Senado, por fuentes accesibles al público se entienden los repertorios telefónicos, el censo promocional y los listados de los colegios profesionales. En relación con esas fuentes accesibles al público, que van a estar al alcance prácticamente de cualquier persona y con las que, además, se va a poder traficar —se van a poder ceder a terceros, se van a poder comprar y vender—, con las nuevas enmiendas que ha introducido el Grupo Popular desaparecen las cautelas que prevé el artículo 28 y se suprimen los repertorios telefónicos, es decir, ¡sálvese el que pueda!, porque el domicilio y los datos personales van a estar al alcance de cualquiera, es decir, la intimidad de las personas se convierte en una mercancía más para el Gobierno del Partido Popular gracias a este

tipo de enmiendas y a los ajustes, reajustes y cruces de datos que permite.

Quisiera preguntar al Grupo Popular, en relación con su enmienda número 58 —aunque quizá esto pertenezca a un procedimiento posterior—, si va a resolver la ubicación de la expresión «... directa o indirectamente», contenida en el artículo 3.a), modificándola por la expresión «identificada o identificable». (*Asentimiento.*)

En la enmienda número 20, al artículo 4, proponemos otra cuestión importantísima que constituye otro de los principios que nosotros mantenemos a lo largo de todo el tratamiento de esta Ley, que es el principio de la finalidad, del uso que se vaya a hacer con los datos de carácter personal, con datos sensibles, con datos íntimos y privados de las personas o especialmente protegidos. El Grupo Popular, haciendo una interpretación laxa de la Directiva, habla de finalidades compatibles, mientras que nosotros hablamos de finalidades adecuadas o de finalidades que vayan en consonancia con lo que se pide para el tratamiento de los datos. El concepto de finalidad es importantísimo para nosotros porque consideramos que, tal y como se ve en el proyecto de ley, la protección de los datos o intimidad de las personas en sí misma no es incompatible con el comercio, pero cuando el comercio puede llegar a atestar los buzones de los ciudadanos y de las ciudadanas, quizá sea incompatible que hayan dado sus datos para un seguro, para un colegio profesional, para un repertorio telefónico o para el censo y que aparezca su buzón, por mor de esos datos que da para una finalidad, y en función de la edad que tenga la persona, con publicidad sobre el coche que se tiene que comprar o simplemente con publicidad que podría llegar perfectamente innominada o disociando esos datos. Si no se pone el concepto de finalidad, si no se respetan las enmiendas que presenta el Grupo Socialista respecto al concepto de finalidad, entonces será muy difícil conseguir este objetivo.

Nuestra enmienda número 21, de modificación, para evitar reiteración, propone que: «Serán almacenados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso del interesado», de manera que el derecho de acceso esté mejor contemplado porque lo consideramos insuficiente.

En nuestras enmiendas números 22 —es una de las enmiendas clave— y 23 proponemos, respectivamente, la supresión del artículo 5, apartado uno, letra e), del párrafo segundo, y la supresión del artículo 5, apartado cinco, párrafo segundo, en coherencia con nuestras enmiendas anteriores.

Anteriormente le decía a la señora Letrada que debíamos corregir nuestra enmienda número 24, al artículo 6, porque debe decir: No podrá entenderse otorgado en ningún caso el consentimiento del afectado por el hecho de que éste no se oponga expresamente al tratamiento de «sus» datos personales. Ese «su» es el que faltaba. Éste es el hecho del consentimiento tal y como lo contempla la Directiva europea y tal y como aparecía en la LORTAD. Ésta es la única forma de consentimiento expreso e inequívoco que nosotros entendemos. En ningún caso podrá entenderse el consentimiento del afectado por el hecho de no oponerse expresamente. No nos parece lógico que Telefó-

nica, el propio Instituto Nacional de Estadística o cualquier empresa mande un listado a casa y, si no se contesta —porque esa persona no está en casa, porque hay un montón de cartas fallidas, de domicilios equivocados, ausencias temporales o cualquier otro problema—, y sin decir además en qué plazo y en qué condiciones, se dé por concedido el permiso. Desde nuestro punto de vista es una inversión del permiso expreso por el derecho de oposición que no es admisible y es uno de los caballos de batalla que nosotros tenemos en esta ley.

También hemos presentado la enmienda número 25, al artículo 6, de modificación, en la que proponemos la siguiente redacción: «No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal sean necesarios para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias; o para la elaboración, perfección, ejecución o cumplimiento de una relación laboral, administrativa o de un contrato o precontrato en los que fuera parte el afectado; o cuando el tratamiento de los datos tenga como finalidad proteger un interés vital del afectado; o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público si su tratamiento es necesario para satisfacer el interés legítimo del responsable del fichero o del tercero a quien se comuniquen los datos. En este último caso, los datos sólo podrán ser utilizados después de su recogida, de acuerdo con la finalidad específica atribuida a la fuente accesible al público.» Se trata de una mejora técnica, ya que incluso después de las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular del Senado al texto remitido por el Congreso de los Diputados queda mucho más oscuro el texto y es preciso aclarar que los datos personales contenidos en el Registro de la Propiedad, en el Catastro o en la guía de teléfonos sólo pueden ser utilizados y ser fuente de información cuando el objeto concierne a la propiedad registral, a la situación fiscal de un inmueble o para hacer uso de los servicios telefónicos y nunca con otras finalidades. Aunque yo creo que deliberadamente se juega con la ambigüedad a lo largo de toda la ley, si se acepta nuestra enmienda número 25 esta cuestión se subsanaría, de tal forma que el Grupo Popular no podría argumentar que no se puede corregir la ley por una deficiencia técnica.

Hemos retirado nuestra enmienda número 26.

En nuestra enmienda número 27, al artículo 7, proponemos la adición de un nuevo apartado porque el reconocimiento del domicilio como dato sensible comporta también un reconocimiento de la importancia que dichos datos han adquirido en nuestra sociedad para preservar nuestra intimidad, y ello no puede hacernos olvidar la necesidad de permitir el funcionamiento de las Administraciones Públicas. Por ello introducimos el párrafo segundo de esta enmienda que dice que los datos que hagan referencia al origen racial, a la salud, a la vida sexual y al domicilio sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos por razones de interés general cuando lo disponga la ley o el afectado consienta expresamente, con la salvedad de las Administraciones Públicas.

En coherencia con la enmienda por la que se modifica el artículo 7, apartado tres, presentamos la enmienda nú-

mero 28 al apartado cuarto del artículo 7, en la que proponemos la adición de los términos «o domicilio».

Asimismo, en la enmienda número 29, de adición, proponemos un artículo 7 bis que hace referencia al control previo. A nosotros nos parece mucho más garantista. Se trata de trasladar casi literalmente el contenido del artículo 20 de la Directiva, aparte de recuperar algunos párrafos del texto original de la LORTAD. Lo colocamos aquí por afectar estas garantías y límites en el tratamiento de los datos tanto al tratamiento realizado por los sectores públicos como por los privados.

En este artículo se dice que el tratamiento de datos personales deberá ser notificado previamente a la Agencia de Protección de Datos cuando concurren ciertos supuestos; por ejemplo, cuando el tratamiento de datos pueda suponer riesgos específicos para los derechos y libertades fundamentales de los afectados o cuando se trate de un tratamiento masivo de datos. No deben ignorar los Senadores del Partido Popular que existen nuevas técnicas masivas de datos que permiten, cruzando convenientemente los datos, predecir cosas que el propio usuario no ha decidido todavía. Por eso, es preciso evitar las predicciones sobre hábitos de consumo —sobre la probabilidad de que un ciudadano compre un coche determinado o vaya a veranear a uno u otro lugar—, porque, si se tienen cruces masivos de datos, estadísticamente suele acertarse. Esta circunstancia no se protege en el conjunto de la ley, y nosotros pensamos que debería hacerse, porque esas técnicas computerizadas y sofisticadas ponen en riesgo la intimidad y las decisiones futuras de cada uno, e incluso llegar a coaccionarle a la hora de consumir un producto determinado. Por eso, nos parece muy importante esta enmienda.

Hemos tenido en cuenta un último supuesto, que se trate de datos que el Gobierno, previa propuesta de la Agencia de Protección de Datos, incluya legalmente entre los que exigen el control establecido en este artículo. También proponemos que la Agencia de Protección de Datos fije las garantías adicionales precisas para cada categoría de datos.

Intentamos que la ley sea algo garantista, puesto que en absoluto lo es. En ese sentido, hemos presentado una enmienda de adición, que crea el artículo 7 ter, que tiene en cuenta las excepciones a la privacidad del domicilio; es decir, se trata de considerar el domicilio como dato sensible. Esto lo habíamos propuesto en una transaccional, pero no nos fue aceptada. Nosotros autorizaríamos el tratamiento del domicilio en los siguientes supuestos: de cara a las Administraciones Públicas, para proteger el interés vital, cuando resulte imprescindible para el cumplimiento de una obligación legal, cuando sea necesario para la identificación del afectado en el cumplimiento de un contrato o precontrato, etcétera. Ese censo sería elaborado por la Agencia de protección de Datos, que sería la encargada de realizar determinados supuestos a fin de «fidelizar» el tratamiento de los datos del domicilio. Los señores Senadores del Partido Popular tienen el texto; tan sólo espero que sean sensibles y lo vean con cariño, aunque creo que no es ésa una de las orientaciones principales que la ley persigue.

Para el artículo 8, datos relativos a la salud, proponemos una enmienda de sustitución. El grupo del Gobierno autoenmienda una enmienda, pero si en los datos relativos a la salud suprimimos la palabra disociados podrán salir prácticamente con nombre y apellidos dichos datos. El Partido Popular pone como excusa que los datos disociados no son objeto de tratamiento de esta ley, pero nosotros pensamos que cuantos menos datos sensibles tengan que ser protegidos por esta ley mucho mejor; cuantos menos tengan necesidad de hacerse públicos y de tener garantías, menos se pondrán en riesgo. Por el contrario, cuantos más datos sensibles o de cosas tan íntimas como la salud de las personas sean disociados —no hay más que ver lo que está ocurriendo ahora mismo con la privatización de la gestión de historiales clínicos, o ante las negativas de algunos hospitales de ceder a los pacientes o familiares las historias clínicas— menor será su confidencialidad. Pues bien, el proyecto de ley dimite de regular y garantizar la privacidad, puesto que simplemente se aplica el dicho de sálvese quien pueda. Hemos formulado una extensa enmienda sobre los datos relativos a la salud, y creemos que con ella se garantizan los derechos de las personas atendidas en centros sanitarios.

En cuanto al artículo 11, al que se refiere la enmienda 32, tenemos que corregir un error. En el primer párrafo proponemos la modificación de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 11, pero aparece «artículo 12». Del párrafo que hace referencia al artículo 19 retiramos la alusión al citado artículo. En el último párrafo, en el apartado 3, hay otro error de transcripción que queremos corregir. La nueva formulación sería la siguiente: «Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero cuando la información que se facilite al interesado no le permita conocer la finalidad a que se destinan los datos cuya comunicación se autoriza o no le permita identificar al cesionario a quien se pretende comunicar.» Es decir, añadimos un «no» después de «se autoriza o» y corregimos «al cesionario», en vez de «a cesionario».

En coherencia con lo previsto en el artículo 6.2 queremos evitar una situación que se produce actualmente. Las grandes empresas, para no ceder los datos personales, exigen la oposición expresa a la cesión, y se vuelve a hacer la inversión del derecho de la autorización previa.

Respecto al artículo 13, creemos que hacemos una trasposición más detallada y rigurosa del artículo 15 de la Directiva con el texto que proponemos. Literalmente decimos: «Cualquier persona tiene el derecho a no verse sometida a una decisión con efectos jurídicos sobre ella o que le afecte de manera significativa, que se base únicamente en un tratamiento de datos destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad, como su rendimiento laboral, crédito, fiabilidad, conducta u otros análogos.» También tenemos en cuenta el derecho a impugnar los actos administrativos o decisiones privadas que impliquen una valoración de su comportamiento cuyo único fundamento sea el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que ofrezca una definición de sus características o personalidad.

Nosotros estamos intentando hacer una ley garantista, y, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley y de las confusiones, creo que se conseguiría con la aceptación de algunas de nuestras enmiendas o transaccionando ciertos párrafos de las mismas. Les repito a los Senadores que la enmienda 33, formulada al artículo 13, es muy importante.

En la enmienda formulada al artículo 21 reiteramos nuestro concepto de finalidad, pero no tenemos demasiadas esperanzas en que nos la vayan a aceptar.

Al artículo 28 mantenemos una enmienda que queremos reiterar, máxime después de la supresión doble que acaban de anunciarnos, y que hace referencia a los repertorios telefónicos. Como he dicho al principio de mi intervención, los datos que figuran en las guías o servicios de telecomunicaciones disponibles al público se registrarán por su normativa específica. Mantenemos esta enmienda porque, con el texto que propone el Partido Popular, se consagra la supremacía del Decreto 1736/1998, de 31 de julio, sobre esta Ley Orgánica. Este Decreto, que contiene las previsiones específicas en materia de protección de datos aplicables a las guías de servicios de telecomunicaciones exigidas por una Directiva comunitaria, es la única legislación existente, puesto que sacan todos los repertorios telefónicos del ámbito de esta Ley Orgánica. Además, esa normativa específica no supone la gratuidad. Excluirse de un repertorio telefónico debe ser gratuito —así es en Europa y así lo señala la LORTAD—, pero con el decreto específico sobre normativa telefónica ya no se incluye la gratuidad. Eso nos parece muy grave.

Suprimimos el artículo 30.2, porque no aceptamos el censo promocional, y está incluido en las fuentes accesibles al público.

Algunas enmiendas han sido aceptadas, y con nuestra enmienda número 42 queremos corregir el término automatizados. En el artículo 41 y dando pie a la enmienda número 42, que mantenemos, haría falta decir que con los arreglos y desarreglos de los textos de Ponencia y del Congreso no se ha arreglado nada de lo sustancial, que es que la autoridad de control de las Comunidades Autónomas sólo pueda actuar en relación con los ficheros públicos necesarios para el ejercicio de sus competencias, y eso no queda claro en el texto actual. Como digo, con los arreglos y desarreglos que se han ido haciendo el pensamiento o la idea fundamental se desvanece en el texto que proponen.

En cuanto al resto de las enmiendas, todas son en consonancia con nuestro espíritu ideal que, desde luego, no va a ser el que va a salir. El espíritu ideal que propondríamos para esta ley sería que fuera garantista; que traspusiera la directiva comunitaria literalmente cosa que no hace; que no considerase la intimidad de las personas y los datos personales como una mercancía; que no se sometiera a todas las presiones de quien tiene interés económico en conocer y manejar los datos de las personas y, por último, que innovase o se aventurase a los supuestos de futuro, a la complejidad y a la sofisticación del tratamiento de datos. Nada de esto se hace en la ley y, sinceramente, creo que si aceptasen algunas de nuestras enmiendas la ley mejoraría bastante.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Arnáiz.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Pasamos al turno de portavoces. ¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con las enmiendas que mantiene vivas el Grupo Parlamentario Socialista, ya durante el trámite de Ponencia el Grupo Parlamentario Popular dejó pendientes para posteriores trámites parlamentarios algunas de ellas. Por eso se nos hace un poco difícil tomar una posición exacta respecto a estas enmiendas que, quizás, el Grupo Parlamentario Popular intenta transaccionar. Lo que es evidente es que nuestro Grupo va a votar en contra de alguna de ellas por su clara contradicción con el espíritu de las enmiendas presentadas por nuestro Grupo e, incluso, con el propio texto originario aprobado por el Congreso de los Diputados. Así, por ejemplo, la enmienda número 29 y la número 40 del Grupo Parlamentario Socialista, no las podemos aceptar de ninguna de las maneras. Por todo ello, esperaremos a la oferta que haga el Grupo Parlamentario Popular y, entonces, tomaremos una posición más concreta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Atencia.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, antes de fijar la posición sobre las enmiendas que ha defendido la Senadora Arnáiz, quiero decirle que este proyecto de ley que se está discutiendo en el Senado traspone la directiva comunitaria y es garantista, además protege la intimidad de las personas en los justos términos en que tiene que ser protegida y considera dentro de la intimidad de las personas los aspectos que tiene que ser considerados. Ustedes en su enmienda señalan algunos aspectos que para nada tienen que ver con la intimidad de las personas y, por eso precisamente no vamos a compartir sus enmiendas, ya que no somos partidarios de que se incorporen al texto de la Ponencia. Pero también quiero decirle que esta ley se plantea fundamentalmente para proteger los datos de carácter personal y no para que no haya ningún tipo de mercantilismo, como tendremos oportunidad de defender en el Pleno.

Al margen de las enmiendas que ya se incorporaron en trámite de Ponencia al texto, hay algunas, como la número 15 al título del proyecto ley, en las que es posible que pudiéramos buscar una fórmula con ustedes y con el Grupo

Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos con la finalidad de mejorar el título del texto; en cualquier caso buscaremos una solución antes del Pleno. De igual modo en las enmiendas números 18 y 22 podríamos ofrecerle alguna transaccional antes del Pleno.

En cuanto al resto de enmiendas que su señoría ha defendido en el día de hoy, de las que, si no me falla la memoria, ha retirado la número 26, las números 16 y 17 referidas al artículo 2 del proyecto de ley en lo que se mantiene en vigor no las podemos admitir. La parte de la enmienda 17 referida al apartado b) del artículo 2.3, coincidente con la enmienda número 57, del Grupo Popular, ya se incorporó en Ponencia, y, por tanto, nos remitimos a aquello.

La enmienda número 19 plantea modificaciones técnicas relativas a las definiciones de los apartados b) y c) que ustedes proponen en este artículo 3, y entendemos que resultan innecesarias. La supresión de la definición de fuentes accesibles al público desde nuestro punto de vista no debe admitirse porque actualmente existe una definición de tales fuentes, aunque con contenido distinto al del proyecto, en el artículo 1.3 del Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio. Además, si se pretendía una definición más garantista de fuentes accesibles, precisamente las enmiendas números 59, 60, 84 y 86 del Grupo Parlamentario Popular, que hoy forman parte ya del texto de la Ponencia, redundan en esa misma línea que, al parecer, es la que ustedes pretenden con su enmienda. Por tanto, entendemos que está suficientemente incorporado. Respecto a la definición del apartado k) de este artículo 3, que está en la enmienda número 19, tratamiento leal, entendemos que no es admisible, ya que por su ambigüedad generaría inseguridad jurídica, y en el apartado j) resultaría innecesaria la referencia al interés vital.

En cuanto a las enmiendas números 20 y 21, correspondientes al artículo 4 del proyecto, le diré que la primera tiene cierta lógica, pero la verdad es que su aceptación presenta el problema de que la Directiva 95/46 se refiere, igual que el proyecto, a finalidades incompatibles. Por tanto, nos parece que es mucho más razonable mantener el tenor literal del propio proyecto. La segunda enmienda, la número 21, no es admisible porque obligaría a mantener indefinidamente los datos personales, incluso en los supuestos en que legalmente deban ser cancelados. Por tanto, nos parece que la regulación que mantiene el proyecto es más adecuada y ofrece mejores garantías en lo que se pretende.

En las enmiendas al artículo 5, para la número 22 me remito a lo que le decía respecto a la número 18, ya que sería posible buscar una transaccional, en este caso concordante con la enmienda que ha presentado al artículo 2 bis el Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, podríamos estudiarla en cuanto que se refiere al ámbito de aplicación territorial de la ley. Respecto a la enmienda número 23, a este mismo artículo, nos volvemos a remitir a lo dicho en relación con las fuentes accesibles al público.

Respecto a las tres enmiendas que su señoría ha mantenido en relación con el artículo 6 del proyecto, las números 24, 25 y 26, voy a hacer algún comentario.

Respecto de la enmienda número 24, el proyecto ya prevé que el consentimiento sea inequívoco. Por otro lado, conviene recordar, Senadora Arnáiz de las Revillas, que la jurisprudencia del Tribunal Supremo en este sentido, es decir, la doctrina relativa a la prestación del consentimiento, además del consentimiento expreso admite el tácito, e incluso el presunto. Asimismo, existen otras normas que también prevén el consentimiento tácito. Por tanto, estando admitido el consentimiento tácito, tanto en la directiva como por parte de la doctrina del Tribunal Supremo, creemos que esta enmienda está fuera de la realidad, dicho con el mayor de los respetos.

Por lo que se refiere a la enmienda número 25, tampoco podemos compartirla, puesto que en nuestra opinión la finalidad que ustedes persiguen queda satisfecha con la incorporación en la Ponencia de las enmiendas números 59, 60, 84 y 86, del Grupo Parlamentario Popular, que ya forman parte del texto.

En cuanto a la enmienda número 26, al estar retirada, obvia cualquier comentario sobre la misma.

Y paso a referirme a las dos enmiendas que ustedes presentan al artículo 7 de este proyecto de ley. En relación con la primera, la número 27, relativa al domicilio, ya he dicho antes sucintamente que entendemos que el domicilio no puede asimilarse a los restantes datos especialmente protegidos, es decir, a los datos íntimos de las personas protegidas. Y lo mismo hay que decir de la número 28, ya que se trata de dos enmiendas concatenadas.

Tampoco podemos admitir la enmienda número 29, al artículo 7 bis, ya que la exigencia de notificación e inscripción en la Agencia de Protección de Datos ya permite garantizar el sistema de protección previsto en este proyecto de ley, y a nuestro entender es protección suficiente.

En relación con la enmienda número 30, al artículo 7 ter —de acuerdo con su denominación—, no podemos admitirla al ser concordante con las enmiendas que proponen la consideración del domicilio como dato especialmente protegido —las números 26 y 27—, por lo que me remito a lo dicho.

El Grupo Socialista presenta la enmienda número 31, al artículo 8. En este caso creemos que la redacción del proyecto garantiza de forma suficiente el tratamiento de los datos sobre salud y, por tanto, consideramos adecuado el texto actual.

A los artículos siguientes no se presentan enmiendas por parte del Grupo Socialista. Y llegamos al artículo 11 del proyecto, al que se presenta la enmienda número 32. En primer lugar, no podemos compartir la modificación del apartado 1 de este artículo por las razones que hemos expuesto al hablar de la enmienda número 24; concretamente, en lo relativo al consentimiento tácito. Y en cuanto a la modificación de los apartados 2.b), 2.c) y 3, no podemos admitir su argumentación si en el proyecto se mantiene la expresión «finalidades incompatibles» que figura en el artículo 4.2. Además, lo propuesto en el apartado 2.e) coincide con la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Popular, cuya redacción entendemos más completa, y ya se encuentra incorporada al informe de la Ponencia.

Al artículo 13 se presenta la enmienda número 33, que consideramos innecesaria. Por otro lado, debo recordarle a la Senadora Arnáiz de las Revillas que la redacción del artículo 13 del proyecto ofrece garantías suficientes, especialmente en lo relativo a la impugnación de valores.

Hay un conjunto de artículos sin enmiendas, y llegamos al artículo 21, al que se presenta la enmienda número 34, que también rechazamos. Porque aunque es cierto que la regulación propuesta podría resultar medianamente aceptable, ésta debería contenerse en la normativa específica en materia fiscal, social, etcétera. Por tanto, nos parece más adecuado remitirnos a cada una de ellas.

Su señoría ha defendido la enmienda número 35, al artículo 22, que tampoco podemos admitir, porque el apartado cuya supresión se propone es necesario para regular los supuestos de tratamiento de datos sensibles por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Así pues, creemos que el texto debe mantenerse tal como nos llega de la Ponencia.

En cuanto a la enmienda número 36, al artículo 28, pensamos que las garantías relativas a la protección de datos de los abonados a servicios de telecomunicaciones ya están contemplados en el Real Decreto 1.736/98, que traspuso la directiva comunitaria. Por tanto, con su actual redacción el proyecto se limita a efectuar una remisión a su normativa específica, tal como se propuso con las enmiendas números 59 y 84, del Grupo Popular, hoy ya incorporadas al texto.

Al artículo 30 se presenta la enmienda número 37, que igualmente hay que rechazar al ser concordante con las enmiendas que pretenden limitar las previsiones del proyecto respecto de datos obtenidos de fuentes accesibles al público. Por tanto, me remito a lo dicho con anterioridad.

Al artículo 31 se presenta una enmienda que su señoría ha defendido al principio de su intervención y que vamos a rechazar, porque la creación del censo promocional permite resolver la contradicción existente entre la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y la Ley de ordenación del comercio minorista. Creemos que se trata de una necesidad, y no hay ningún otro interés al respecto.

No hay más enmiendas hasta el artículo 40, al que el Grupo Socialista presenta la número 41, que propone atribuir exclusivamente a la Agencia de Protección de Datos la condición de autoridad de control, excluyendo de la misma a los órganos autonómicos de protección de datos. Sin embargo, si las competencias de estos últimos órganos se circunscriben a las que les atribuye el artículo 41 del proyecto —es decir, ficheros creados y gestionados por las Comunidades Autónomas y de las administraciones locales en su ámbito territorial—, excluyendo las relativas a ficheros de titularidad privada y a códigos tipo, parece razonable que tengan la condición de autoridad de control, dado que deberán ejercer funciones inspectoras sobre aquéllos. Por tanto, creemos que debe mantenerse el tenor literal del artículo 40.

Al artículo 41 del proyecto se presenta la penúltima de las enmiendas defendidas por su señoría, la número 42. Y en este caso me remito al comentario que he hecho sobre la enmienda anterior, es decir, que afecta a la condición de

autoridad de control de los órganos autonómicos de protección de datos. Por otro lado, su enmienda plantea una modificación de fondo sobre el texto aprobado por el Congreso de los Diputados, ya que excluye de la competencia autonómica a los ficheros de la Administración local en su ámbito territorial, volviendo a la regulación vigente con la legislación anterior. Sin embargo, al considerar adecuado el tenor literal del artículo 40, debe mantenerse el artículo 41 tal como figura en el informe de la Ponencia.

Por último, a la disposición adicional tercera se presenta la enmienda número 43, que también se refiere al censo promocional. Una vez más me remito a lo manifestado en relación con la enmienda número 38, al artículo 31.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Atencia.

Pasamos al debate de la enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Blancas.

El señor BLANCAS LLAMAS: Gracias, señor Presidente.

Se trata de una enmienda que quedó viva en el trámite de Ponencia. Se refiere al artículo 3, apartado a), relativo a datos de carácter personal, que quedaría redactado de la siguiente forma: «a) Datos de carácter personal: Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.», en lugar del texto que figura en el informe de la Ponencia, que dice: «... personas físicas que permita su identificación directa o indirectamente.»

Igualmente, en el mismo artículo 3, apartado f), relativo al procedimiento de disociación, consideramos que también se debe igualar a la terminología adoptada para el apartado a) y de acuerdo, lógicamente, con la Directiva europea 95/46, que regula el procedimiento de tramitación de datos, sustituyendo los términos que actualmente figuran, es decir, «personas determinadas o determinables» por «personas identificadas o identificables».

Creo que con estos matices, tanto el apartado a) como el apartado f) quedarían acordes con la Directiva comunitaria que se traspone con esta Ley.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular nada más en cuanto a enmiendas a defender.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra la Senadora Arnáiz.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Si no hay ninguna corrección más, quisiera pedir aclaración al Grupo Popular sobre el tema de las sanciones, respecto al cual no me he pronunciado, porque no es lógico que una sanción leve sea de más cuantía que una grave y una grave de mayor cuantía que una muy grave. Creo que es una cuestión de error que también debieran aclarar.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Tiene la palabra el Senador Blancas.

El señor BLANCAS LLAMAS: Gracias.
Hay una enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos que precisamente aclara esta confusión sobre sanciones que figura en el texto. Efectivamente, en el Pleno se le dará una nueva redacción, estando previsto que se modifique la escala de la cuantía de las sanciones en términos más asequibles al público y más en consonancia con lo que es un cuadro de sanciones. Así está previsto y el texto se propondrá en el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sobre la cuestión referente a la enmienda 58, al artículo 3, apartado f), he entendido que la enmienda defendida implica que el texto sería el siguiente: «... de modo que la información que se obtengan no pueda asociarse a persona identificada o identificable». Entiendo que el verbo «se obtengan» debería transformarse a singular. Debería decir «se obtenga».

El señor BLANCAS LLAMAS: Efectivamente.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

En principio, respecto a la enmienda 58, del Grupo Parlamentario Popular, entendemos que no habría inconveniente en que fuera incorporada, ya que parece más lógica la expresión «personas físicas identificadas o identificables», que no la de «identificación directa o indirecta».

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la Senadora Arnáiz.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Me ha parecido entender que van a reducir la cuantía de las sanciones. He creído entender que ha dicho que serán más asequibles al público. (Risas.)

Por otra parte, con una pequeña modificación, podríamos votar afirmativamente algunas de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y creo que éste es el momento en que puedo proponérselo al mismo.

Ya está corregida la enmienda 58.

Respecto a la enmienda 62, si se corrige la ubicación sistemática, de acuerdo con nuestras enmiendas, también la aceptaríamos.

En la enmienda 69, al artículo 11, apartado a), se dice: «Cuando la cesión está prevista en una Ley». Pero no es lo mismo estar contemplada en una Ley la posibilidad de una

cesión que estar autorizada dicha cesión por Ley. Por tanto, nosotros votaríamos favorablemente esa enmienda si figurara «cuando la cesión esté autorizada por una Ley». La simple previsión no significa que se pueda prescindir del consentimiento.

Respecto a la enmienda 70, se suprime la expresión «automatizado», como ya se ha acordado.

La enmienda 115 la votaríamos favorablemente si dijera: Los ficheros y tratamientos inscritos o no en el Registro General... Decimos esto porque la enmienda se refiere sólo a los inscritos en el Registro General. Sin embargo, nosotros pretendemos que la aplicación de la Ley se pueda extender también a los ficheros que debieran estar inscritos, así como a los de nueva creación, que aún no están inscritos.

Y respecto a la enmienda 116, desde nuestra perspectiva, para poder votarla positivamente, debería decir, justo antes del punto y seguido «... para el ejercicio de las mismas», en lugar de «... con el fin del ejercicio de las mismas».

Éstas son las correcciones que proponemos para poder votar a favor de esas enmiendas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Arnáiz.

Le recuerdo, señoría, que estas enmiendas ya están aprobadas en Ponencia y, por tanto, incorporadas al informe. Entiendo que lo que quiere decir es que lo propone para poder votar a favor del texto definitivo de estos artículos, propuesta respecto de la que no hay ningún inconveniente.

Tiene la palabra el Senador Atencia.

El señor ATENCIA ROBLEDO: El señor Presidente ya ha aclarado que, lógicamente, lo que se nos somete a consideración es el informe de la Ponencia. En cualquier caso, el Grupo Parlamentario Popular mantiene su posición de respaldo al informe de la Ponencia tal como está, sin perjuicio de que detenidamente pudiéramos ver los cuatro aspectos que usted ha planteado y que, en realidad, son sólo tres, porque la enmienda número 70 ya ha sido considerada, a propuesta de la Presidencia, cuando se ha optado por eliminar el término «automatizado» o similares en todo el texto del proyecto de ley.

Por tanto, en este momento nos reafirmamos en el respaldo al informe de la Ponencia tal como estaba hasta ahora y proponemos que continúe igual, sin perjuicio de que en el trámite que resta antes del Pleno se pudiera ver si cabe alguna fórmula cercana o parecida a la que su señoría ha propuesto.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Senador Atencia, entiendo que, después de la defensa de la enmienda número 58, lo que procedería sería su incorporación al texto de la Ponencia.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Sí, señor Presidente.

La número 58 es una enmienda que estaba viva. Había algún problema de interpretación, como figura en el in-

forme de Ponencia, respecto a la aplicación de esa enmienda tal como era su tenor literal, y creo que con la defensa que ha realizado el Senador Blancas lo que se propone es precisamente su modificación e incorporación al informe de la Ponencia, tras su votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entonces, pregunto a la Ponencia si está de acuerdo en relación exactamente a la enmienda número 58.

¿No hay ningún inconveniente por parte de los ponentes? (*Pausa.*)

En ese caso, por unanimidad de la Ponencia, se incorpora al informe esta enmienda número 58.

Antes de pasar a votación, me gustaría, para claridad de todo el procedimiento, establecer definitivamente las modificaciones realizadas y los errores gramaticales corregidos a lo largo de la sesión, y ruego a los señores de la Ponencia que estén atentos a ver si es correcto lo que voy a decir.

Respecto al artículo 18, se ha acordado numerar el nuevo punto como 3 y el que era número 3 pasarlo a número 4.

Han desaparecido todas las referencias a «automatizado», «automatizada», «de forma automatizada», etcétera, en todo el texto del proyecto.

Respecto al artículo 32.3, hemos acordado finalmente que el texto será el siguiente: «... y cuando corresponda, en los creados a sus efectos por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 41. El Registro General podrá denegar...»

Respecto al artículo 40.1, se sustituye la segunda expresión «la presente Ley» por «la misma», de forma que quedaría: «Las autoridades de control, en el ámbito de las competencias que les atribuye la presente Ley, podrán inspeccionar los ficheros a que hace referencia la misma, recabando cuantas informaciones...»

En el artículo 44.2, al haberse suprimido el apartado d), el e) pasaría a ser d) y el f) a ser e).

Y en la disposición adicional primera, párrafo primero, donde dice «Régimen General» debe decir: «Registro General».

Finalmente, en el artículo 28.2 por enmienda «in voce» aceptada por unanimidad, desaparecería la expresión «repertorios de abonados al servicio telefónico» y sería sustituido por la palabra «listados».

Con lo cual, el artículo 28.2 quedaría: «Los interesados tendrán derecho a que la entidad responsable del mantenimiento de los listados de los Colegios profesionales indique gratuitamente..., etcétera.»

Quedaba pendiente la rúbrica, si es que sus señorías lo consideran así, de las disposiciones adicionales tercera, quinta nueva y sexta nueva. Esta cuestión la habíamos dejado para el final, y no sé si tienen algún criterio.

El Senador Blancas tiene la palabra.

El señor BLANCAS LLAMAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Para la disposición adicional tercera quisiera que la Letrada consultara si es posible el título que propongo, que es. Tratamiento de los expedientes de las extintas o derogadas leyes de vagos, maleantes, peligrosidad y rehabilitación social.

Para la disposición quinta propongo: Competencia del Defensor del Pueblo y otras instituciones semejantes.

Para la disposición sexta propongo: Modificación del artículo 24.3 de la Ley 30/1995, o de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que quedaría mejor.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Senadora Arnáiz, ¿le parece bien?

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Senador Capdevila?

El señor CAPDEVILA I BAS: No hay ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ésas serían las tres rúbricas de estas tres disposiciones adicionales.

Finalmente, quedaría también modificado en el informe de la Ponencia el artículo 3, por la aceptación de la enmienda número 58 del Grupo Parlamentario Popular.

Pasaríamos, en este momento, a la votación del informe de la Ponencia, de acuerdo con los precedentes de la Comisión. (*El señor Capdevila pide la palabra.*)

El señor Capdevila tiene la palabra.

El señor CAPDEVILA I BAS: ¿Puedo pedir votación separada?

El señor PRESIDENTE: Sí. Dígame ya qué es lo que quiere votar por separado porque, en principio, mi intención era votar los artículos 1 a 49 de forma conjunta.

El señor CAPDEVILA I BAS: Nuestro Grupo pediría la votación separada de los artículos 5.1, 7.6, 18.2, 26.4, 29.1, 31, 32.3, 38, 40.1 y 41.2.

El señor PRESIDENTE: ¿Se pueden votar conjuntamente todos sus artículos, señor Capdevila? (*Asentimiento.*)

Procedemos a votar los artículos 5.1, 7.6, 18.2, 26.4, 29.1, 31, 32.3, 38, 40.1 y 41.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, uno, abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos el resto de los artículos del 1 al 49, con la excepción de los que acabamos de votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.
Pasamos a votar las disposiciones adicionales primera a sexta, que de la cuarta a sexta son nuevas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.
Votamos las disposiciones transitoria primera —antes segunda—, segunda —antes tercera— y tercera que es nueva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.
Finalmente, votamos la disposición derogatoria, las disposiciones finales primera a tercera y el título del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Finalizado el debate y votación del proyecto de ley, ¿puede la Comisión elegir al miembro de la misma que haga la presentación ante el Pleno de la Cámara?

El Senador Atencia tiene la palabra.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Propondría que fuera el Presidente de la Comisión.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Sí, que sea el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, como siempre, por el enorme honor que depositan en mí en cada ocasión como ésta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas.